



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 199-2015-GRA/PR

VISTOS

Las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 772-2012-GRA/PR del 30 de Octubre del 2012, y N° 1112-2013-GRA/PR del 09 de Diciembre del 2013, y el Oficio N° 386-2015-GRA/GRS/GR-OSC de la Gerencia Regional de Salud del 29 de Enero del 2015.

CONSIDERANDO



Que, de conformidad con la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Salud, como órgano de línea, tiene dentro de sus funciones las de formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;



Que, el Gobierno Regional de Arequipa viene implementando paulatinamente la desconcentración de atribuciones del Presidente Regional, a través de la delegación de algunas facultades a los Gerentes Regionales Sectoriales, proceso que debe continuar.



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 772-2012-GRA/PR del 30 de Octubre del 2012 se delegó temporalmente al Gerente Regional de Salud la facultad de designar a los funcionarios del ámbito del sector salud de la Región Arequipa, exceptuando al Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1112-2013-GRA/PR del 09 de Diciembre del 2013 se delegó y autorizó al Gerente Regional de Salud Méd. Hugo Rojas Flores la facultad de suscribir convenios necesarios, relacionados a las funciones sectoriales específicas para el cumplimiento de metas y proyectos trazados, con excepción de aquellos que se refieran a infraestructura y equipamiento.

Que, mediante Oficio N° 386-2015-GRA/GRS/GR-OSC de fecha 29 de Enero del 2015 el Gerente Regional de Salud Méd. Edwin Bengoa Feria, solicitó la delegación de facultades para la suscripción de convenios.

Que, de conformidad con el Artículo 21° de la Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución de los Presidentes Regionales, entre otras: (...) c) *Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, (...) k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con*

la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional, (...) y Las demás que señale la ley

Que, de conformidad con la normativa de Desplazamiento de Personal aprobada mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP "Manual Normativo de Personal", los desplazamientos de personal, tales como designaciones y encargos se formalizan con resolución del Titular de la entidad.

Que, teniendo en cuenta las consideraciones precisadas precedentemente, habiendo concluido la vigencia de algunas de las resoluciones citadas y subsistiendo la necesidad de actuar de manera desconcentrada para la atención eficiente y oportuna de los servicios de salud, es necesario renovar la delegación de las referidas facultades.

De conformidad con lo prescrito en la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR en el Gerente Regional de Salud las siguientes facultades:

- 1.1. Emisión de actos administrativos correspondientes al desplazamiento de personal de las Unidades Ejecutoras dependientes funcionalmente de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de Arequipa, tales como designaciones y encargos, excluyendo las correspondientes a los cargos de confianza con Nivel F4 y superiores.
- 1.2. Suscripción de convenios necesarios para ejercer funciones específicas sectoriales en materia de Salud, con excepción de aquellos referidos a infraestructura y equipamiento.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que de manera periódica, el Gerente Regional de Salud de cuenta al Órgano Ejecutivo Regional sobre la delegación otorgada.

Dada en la sede de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa, a los **DIEZ (10)** días del mes de **FEBRERO** del año dos mil quince.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA


Abg. Yamila Usorio Delgado
PRESIDENTA